

**DECRETO N° 0809**

**NEUQUÉN, 05 OCT 2018**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4603-I-18 originado en la Nota N° 16/18 de la empresa Indalo S.A., y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana-; y

**CONSIDERANDO:**

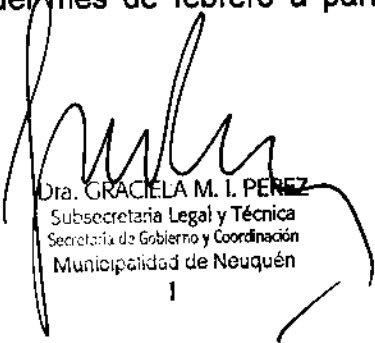
Que la empresa Indalo S.A. informa la salida de la banda de flotación prevista en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844 -Cláusula de Salvaguarda-, por lo que solicita la apertura de la discusión tarifaria a los fines de mantener el equilibrio de la ecuación económica financiera del Contrato;

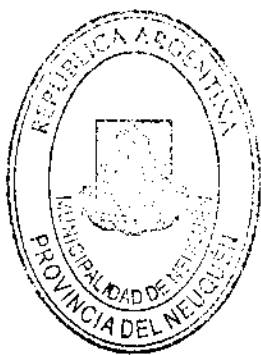
Que por el Expediente mencionado en el Visto la empresa concesionaria del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén acompaña Acuerdo suscrito por la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.), representada por el Secretario General, Sr. Roberto Fernandez y la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP), representada por el Presidente Primero, Sr. Juan Carlos Romero, encontrándose presentes el señor Lucas Sánchez en representación del Ministerio de Transporte de la Nación y el Dr. Adolfo A. Saglio Zamudio por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que la audiencia se realizó en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, manifestando las partes que han evaluado y tenido en cuenta para dicho acuerdo las premisas del Gobierno Nacional en cuanto a la importancia de la política salarial para el año 2018 y, paralelamente, mantenido en equilibrio el salario real de los trabajadores;

Que en fecha 27 de julio de 2018 se suscribió un nuevo Acuerdo que modifica parcialmente el anterior y, si bien define los porcentajes de incremento, no establece fecha de aplicación, determinando pagos de sumas fijas no remunerativas para los meses de agosto - septiembre;

Que consecuentemente con lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte y Tránsito entiende que debe aplicarse el porcentaje de incremento del Acuerdo del mes de febrero a partir del mes de octubre de

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0809/18

2018, como consecuencia de las sumas no remunerativas de los meses anteriores;

Que la Cláusula Segunda del Acuerdo acompañado determina el nuevo salario básico establecido para el conductor de corta y media distancia de las jurisdicciones del interior del país conforme Cláusula Cuarta del Acuerdo Colectivo suscripto el 01 de junio de 2017 y que fuera homologado por Disposición N° DI-2017-15-APN-SSRL MT;

Que se establece que el incremento previsto para el mes de marzo de 2018 será atendido por el Estado Nacional a través del Régimen de Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP) más allá de las condiciones particulares que se hubieren acordado en algunas jurisdicciones provinciales;

Que consecuentemente con lo expuesto, el incremento del costo salarial a partir del mes de abril de 2018 se incorporó a la estructura de costos del sistema de transporte público de pasajeros conforme Decreto N° 0437/18, atento a que el mismo no fue por el Régimen de Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP);

Que dicho acuerdo cuenta con la expresa conformidad del Ministerio de Transporte de la Nación;

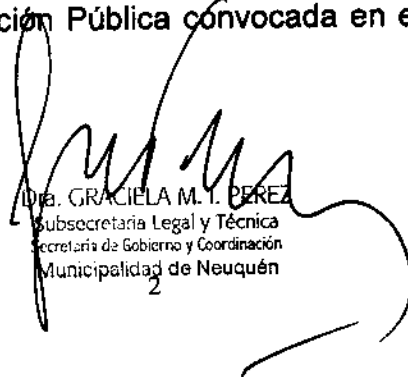
Que por lo expuesto, es necesario proceder a la actualización de la estructura de costos conforme lo establece la Ordenanza N° 11844 y Contrato de Concesión con la finalidad de restablecer el equilibrio de la Estructura de Costos e Ingresos del Sistema;

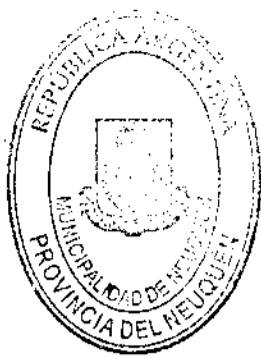
Que el impacto que genera dicho incremento es sensiblemente menor a lo aprobado por el Concejo Deliberante como consecuencia de las correcciones implementadas por el Órgano Ejecutivo Municipal y las modificaciones al sistema que permiten aumentar la eficiencia del mismo incrementando la cantidad de pasajeros transportados;

Que interviene la Dirección de Gestión Económica -Dirección General de Transporte- introduciendo las correcciones de conformidad a lo establecido en el ya citado Acuerdo;

Que asimismo, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 0043/17, la Dirección de Gestión Económica elaboró una propuesta de Estructura de Costos basada en la realidad actual del Sistema a partir de la incorporación de la empresa Pehuenche S.A., aprobada mediante Decreto N° 0073/18;

Que la incorporación de veinticinco (25) unidades por parte de la empresa Pehuenche S.A. permitió alcanzar la cantidad de unidades previstas en la Licitación Pública convocada en el año 2011 (145), que

  
Dña. GRACIELA M.T. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén  
2



Nº 0809/18

por diferentes razones, se adjudicó la Oferta Alternativa que contemplaba 120 unidades;

Que esto permitió un mejoramiento en el sistema de transporte que se ve reflejado en los índices de cumplimiento de frecuencias y servicios, como así también en el nivel de quejas por parte de los usuarios del sistema;

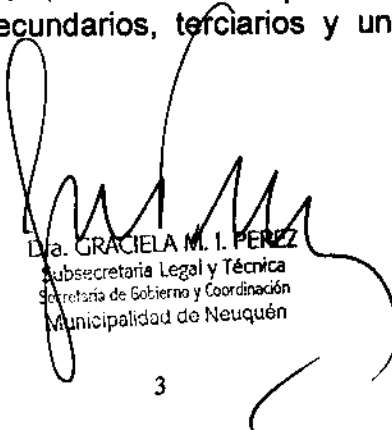
Que por otro lado, la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico permitió dirigir los subsidios a quienes más lo necesitan (jubilados, pensionados, amas de casa, ex combatientes de Malvinas, entre otros), sumándose la Municipalidad a esta propuesta con la incorporación del sistema de trasbordo y combinación, subsidios a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios, y personas con discapacidad;

Que esta afectación directa de los subsidios permite que para el año 2018 más del 60% de los usuarios del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén paguen una tarifa por debajo del 50% de la tarifa básica, conforme las estadísticas del mes de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PASAJEROS Agosto - 2018

	Pasajeros	% pasajeros	% subsidio
Tarifa Plana	826.883	41,49%	0%
Amas de casa, jubilados, pensionados	593.148	29,77%	55%
Escolares Primarios y Secundarios	300.777	15,09%	80%
Universitarios	58.384	2,93%	50%
Jucaid	146.894	7,37%	100%
Trasbordo	66.652	3,34%	100%
Total subsidio	1.165.855	58,51%	69,44%
Total pasajeros transportados	1.992.738	100%	

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 13374, Artículo 5º), deberá efectuar un aporte del orden de los \$ 30.000.000.- para cubrir el subsidio a los estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios que para el

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0809/18

ciclo lectivo 2018 superan los 27.000;

Que asimismo, y de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 13374 se debe estimar el costo del SISTAU – CCP y subsidio al Gas Oil reconocido a la empresa Pehuenche S.A. como compensación de ingresos hasta tanto el Ministerio de Transporte de la Nación acceda a la ampliación de la flota beneficiada con dichos subsidios;

Que se consolida la mejora en pasajeros transportados proyectada superando los pasajeros transportados en el primer semestre de 2017 pero, por otro lado, la falta de actividad escolar por medidas de fuerza del gremio docente como así también las llevadas adelante por gremios de la región afectan el cumplimiento de los objetivos de pasajeros transportados previstos para el presente año;

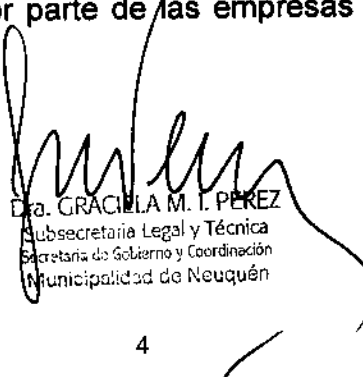
Que las tareas y ejecución de obras en el sistema Metrobus y Carriles Preferenciales continúan en forma ininterrumpida su ejecución, lo que determinará una sustancial mejora en la calidad del servicio de transporte y un aumento de la velocidad comercial, lo que incrementará aún más los pasajeros transportados perfeccionando el actual índice pasajero/kilómetro;

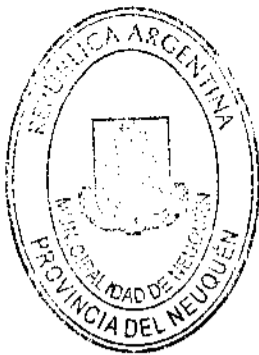
Que la Ordenanza N° 13374, en su Artículo 6º), establece que el Órgano Ejecutivo Municipal: "verificada la variación porcentual antes referida, procederá a valorizar la Estructura de Costos y establecer el nuevo cuadro tarifario a los fines de establecer el equilibrio entre ingresos y costos de acuerdo a las modificaciones previstas en los Incisos a), b), c), d), e), f) y mismo alcance (irretroactividad). La nueva Estructura de Costos y Cuadro Tarifario serán elevados al Concejo Deliberante para la toma de conocimiento";

Que asimismo, y de no ejecutar lo establecido en el ya citado Artículo 3º) de la Ordenanza N° 11844 se deberán incorporar los costos financieros que dicha demora genere por incumplimiento de lo normado por la citada Ordenanza;

Que mantener actualizado el cuadro tarifario conforme la estructura de costos generará mayores cumplimientos por parte de las empresas prestatarias lo que incrementará la cantidad de pasajeros transportados y con ello mejorará la relación kilómetro – pasajero;

Que la aplicación de la Ordenanza N° 11844 conforme la recomendación de la Universidad Nacional del Comahue permitió elevar el índice de cumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio,

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0809/18

superando en ambos casos el 93%;

Que asimismo, y de acuerdo a los informes presentados por la Dirección General de Transporte y la Dirección Municipal de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo, se ha superado el porcentaje mínimo previsto en el Marco Regulatorio - Ordenanza N° 11641, Artículo 51º), que actúa como "de cumplimiento obligatorio" como condición para la percepción del incremento tarifario por parte de las empresas prestatarias del servicio;

Que de conformidad a los informes de la Dirección Municipal mencionada, el índice de cumplimiento promedio de la empresa Indalo S.A. es del 95% y el de la empresa Pehuenche S.A. es del 97%;

Que es necesario tener en cuenta el cambio de modalidad de subsidio por parte del Gobierno Nacional y Municipal, buscando una afectación directa de los mismos a los usuarios y no a las empresas de transporte;

Que cabe destacar que el Sistema de Transporte de Personas con Movilidad Reducida, como parte del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, se viene cumpliendo con absoluta normalidad con las tres (3) unidades afectadas al mismo;

Que corresponde entonces incorporar los mayores costos a la estructura de costos y determinar el nuevo cuadro tarifario;

Que se cuenta con la intervención de la Secretaría de Movilidad Urbana;

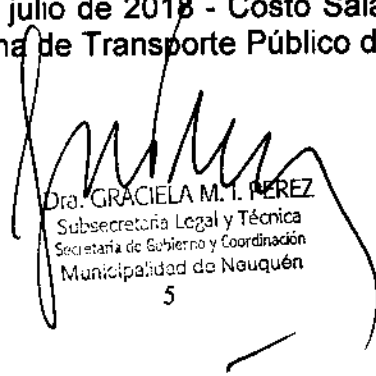
Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

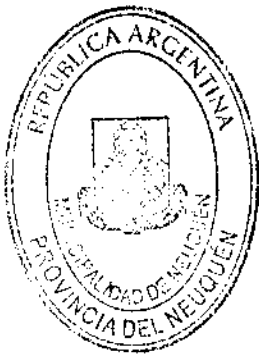
**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) FIJAR el costo del Sistema de Transporte Público de Pasajeros ----- de la ciudad de Neuquén, de conformidad a la Estructura de Costos aprobada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 11844 y Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 1473/11, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 483.697.194,78) correspondiente a la empresa INDALO S.A. al mes de julio de 2018 - Costo Salarial octubre de 2018; y la Tarifa Técnica del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, sin subsidios**

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0809/18

nacionales ni municipales, en la suma de **PESOS TREINTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 33,04)** por pasajero, incluidos estudiantes primarios, secundarios, terciarios y universitarios.

**Artículo 2º) DETERMINAR**, conforme lo establece la Ordenanza N° 11844, ----- el nuevo cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén prestado mediante Ómnibus incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes y el FONDO MUNICIPAL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, en los siguientes valores:

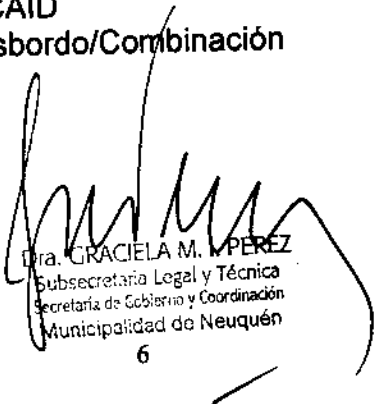
a) Estudiantes Primarios	\$ 3,24
b) Estudiantes Secundarios	\$ 3,24
c) Estudiantes Terciarios	\$ 10,76
d) Estudiantes Universitarios	\$ 10,76
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 21,50
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00

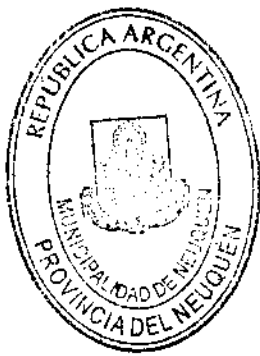
**Artículo 3º) FIJAR** para las Empresas de Transporte Público de Pasajeros ----- de la ciudad de Neuquén **INDALO S.A.** y **PEHUENCHE S.A.**, y las que se incorporen en el futuro, el siguiente cuadro tarifario que representa los valores a percibir por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes Primarios	\$ 2,98
b) Estudiantes Secundarios	\$ 2,98
c) Estudiantes Terciarios	\$ 9,92
d) Estudiantes Universitarios	\$ 9,92
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 19,84
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00

**Artículo 4º) FIJAR** los montos destinados a incrementar el FONDO MUNICIPAL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO y que integran el Cuadro Tarifario aprobado en el Artículo 1º) del presente Decreto, en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 0,10
b) Estudiantes Secundarios	\$ 0,10
c) Estudiantes Terciarios	\$ 0,32
d) Estudiantes Universitarios	\$ 0,32
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 0,62
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0809/18

**Artículo 5º) DETERMINAR** que la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., en su ----- condición de Administradora de los Ingresos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, en el marco del Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detallan por cada pasajero transportado:

a) Estudiantes Primarios	\$ 3,08
b) Estudiantes Secundarios	\$ 3,08
c) Estudiantes Terciarios	\$ 10,24
d) Estudiantes Universitarios	\$ 10,24
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 20,46
f) Tarifa JUCAID	\$ 0,00
g) Tarifa Traslado/Combinación	\$ 0,00

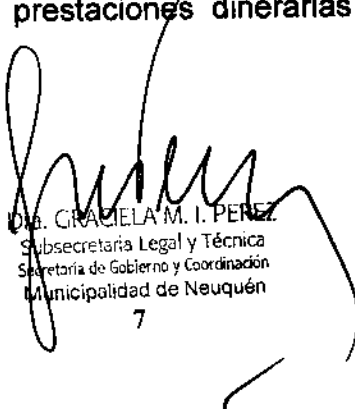
Los valores expresados en el presente Artículo tienen incorporado el monto destinado al FONDO MUNICIPAL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º) del presente Decreto.-

**Artículo 6º) AUTORIZAR** a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en su ----- condición de Administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), y en el marco del Convenio Específico suscripto con la Municipalidad de Neuquén aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por Administración del Sistema, ambos más IVA) y que se fijan en los siguientes valores:

a) Estudiantes Primarios	\$ 0,16
b) Estudiantes Secundarios	\$ 0,16
c) Estudiantes Terciarios	\$ 0,52
d) Estudiantes Universitarios	\$ 0,52
e) Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 1,04

**Artículo 7º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Economía y Hacienda a instruir ----- mentar un aporte económico destinado a subsidiar a los Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios de conformidad a las Ordenanzas N°s. 12170, 12427 y 12800.-

**Artículo 8º) SUSPENDER** hasta la próxima aprobación de la Estructura de ----- Costos por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el cobro de las prestaciones dinerarias a que está obligada la

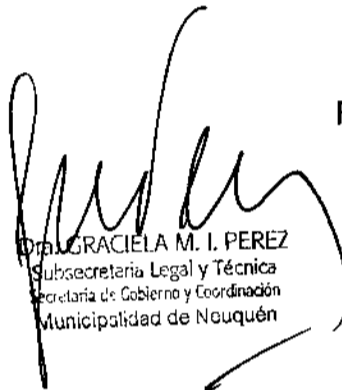
  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

empresa concesionaria por la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén.-

**Artículo 9º) REMITIR** copia del presente Decreto al Concejo Deliberante ----- de la ciudad de Neuquén de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Nº 11844 y sus modificatorias.-

**Artículo 10º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 11º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
///eb.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2205</u>
Fecha .../.../...1.10.12018.